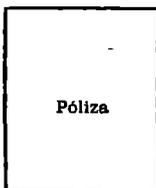


MODELO DE INSTANCIA



.....
Primer apellido

.....
Nombre

.....
Segundo apellido

Natural de, provincia de, nacido el día de de 19....., con residencia en provincia de, calle o plaza número, piso, provisto del documento nacional de identidad número o resguardo de solicitud número

Expone que reúne las condiciones que a continuación se detallan:

- 1.ª Las establecidas en el artículo 1.º de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número
- 2.ª Que profesa la religión
- 3.ª Que además de los estudios primarios, posee los siguientes (estudios, títulos, idiomas, profesiones, etc.)
- 4.ª Que ha prestado el servicio militar en el Ejército fechas
- 5.ª Que su situación militar actual es
- 6.ª Que se compromete a prestar servicio en el Ejército del Aire, por período de veinte meses (o diecisiete meses los que se hallen en posesión del Título Civil de Paracaidismo).
- 7.ª Que se compromete a presentar en el momento de su incorporación al Curso, los restantes documentos que se exigen.

Por lo que solicita, se digne admitirle para tomar parte en la mencionada convocatoria.
Es gracia que espera alcanzar del recto proceder de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

.....
(Lugar, fecha y firma)

SEÑOR CORONEL JEFE DE LA ESCUELA MILITAR DE PARACAIDISMO «MENDEZ PARADA». ALCANTARILLA (MURCIA).

392

RESOLUCION de la Dirección de Reclutamiento y Dotaciones (rectificada) por la que se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza de Profesor de Bachillerato para prestar sus servicios en el Colegio de Huérfanos de la Armada.

Padecido error material en la Resolución de esta Dirección, número 2276/1978, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 288, de fecha 7 de noviembre de 1978, queda anulada, siendo sustituida por la siguiente:

Se convoca examen-concurso para contratar, entre personal civil, una plaza de Profesor de Bachillerato, para prestar sus servicios en el Colegio de Huérfanos de la Armada.

Bases

Primera.—Para ser admitidos en este concurso, los solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

De generalidad:

Ser de nacionalidad española.

Tener cumplidos los dieciocho años de edad en la fecha de cierre de admisión de instancias.

Acreditar la aptitud física y psíquica necesaria, para lo cual serán reconocidos por el Servicio Médico de la Armada, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

No haber sufrido sanción penal disciplinaria o de otra índole incompatible con la función a desempeñar.

Particulares del concurso:

Estar en posesión del título de Profesor de Educación Física y Deportes.

Segunda.—Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al excelentísimo señor Almirante Jefe de la Jurisdicción Central (Cuartel General de la Armada).

Tercera.—El plazo de admisión de instancias será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

Cuarta.—Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la concurrencia de los requisitos exigidos en la base primera, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

Quinta.—Dentro de los veinte días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura de Personal Civil de la Jurisdicción Central las remitirá al Presidente del Tribunal, y veinte días después se celebrarán los exámenes.

Sexta.—El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido por:

Presidente: Capitán de Fragata don Jesús Godín Ahijón.
Vicepresidente: Licenciado en Filosofía y Letras don Luis del Río Sadornil.

Vocales:

Licenciado en Pedagogía don Bartolomé Gento González.
Licenciado en Psicología don Eloy Serrano Barrios.
Profesor Diplomado en Educación Física don Carlos Peiró Riesco.

Secretario: Teniente de Intendencia don Francisco Roca Martín.

Séptima.—Los exámenes consistirán en demostrar la aptitud adecuada a la categoría profesional de la plaza convocada.

Condiciones técnicas

Octava.—Las funciones a realizar por el concursante que sea seleccionado para ocupar la plaza convocada serán las propias de su categoría profesional.

Condiciones administrativas

Novena.—El concursante que ocupe la plaza que se convoca quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no Funcionario, aprobada por Decreto número 2525/1967, de 20 de octubre («Diario Oficial» números 247 y 252), y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación.

Diez.—De acuerdo con la citada Reglamentación, el régimen económico será el siguiente:

- Sueldo base mensual de tres mil noventa y cinco pesetas hora diaria de clase.
- Plus complementario de setecientos noventa y dos pesetas hora diaria de clase.
- Plus circunstancial de carestía de vida: Tres mil pesetas mensuales.
- Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo base.
- Dos pagas extraordinarias, con motivo de Navidad y 18 de julio.
- Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.
- Prestaciones de protección familiar, en su caso.
- Se cumplimentarán las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social.

Once.—El período de prueba será de seis meses y la jornada laboral de ocho horas diarias de clase.

Doce.—El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad correspondiente los medios auxiliares de personal y material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etcétera, que considere conveniente para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

Trece.—El Tribunal calificará con la simple declaración de «apto» o «no apto» en los ejercicios de carácter general para todos los opositores.

Los declarados «aptos» serán llamados por el Tribunal con el fin de mantener una conversación sobre temas comunes, que será valorada por el citado Tribunal, a los efectos pertinentes para la clasificación final.

Catorce.—En esta convocatoria, de conformidad con lo autorizado en el último párrafo del artículo 10 de la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no Funcionario de la Administración Militar, el Tribunal establecerá preferencias de carácter general a favor de las viudas, huérfanos e hijos del personal militar o civil de la Armada, de aquel que haya prestado servicios anteriores en la Armada y, en su defecto, el de los otros Ejércitos, Policía Armada o Guardia Civil.

Madrid, 8 de diciembre de 1978.—El Director de Reclutamiento y Dotaciones, Tomás Gómez Arroyo.

393

RESOLUCION de la Dirección de Reclutamiento y Dotaciones por la que se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza de Licenciado en Informática para prestar sus servicios en el Departamento de Personal. Madrid.

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza de Licenciado en Informática para prestar sus servicios en el Departamento de Personal.

Bas es

1.ª Para ser admitidos en este concurso, los solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

De generalidad:

Ser de nacionalidad española.

Tener cumplidos los dieciocho años de edad en la fecha de cierre de admisión de instancias.

Acreditar la aptitud física y psíquica necesaria, para lo cual serán reconocidos por el Servicio Médico de la Armada, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

No haber sufrido sanción penal disciplinaria o de otra índole incompatible con la función a desempeñar.

Particulares del concurso:

Estar en posesión del título de Licenciado en Informática.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al excelentísimo señor Almirante Jefe de la Jurisdicción Central (Cuartel General de la Armada).

3.ª El plazo de admisión de instancias será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la concurrencia de los requisitos exigidos en la base primera, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los veinte días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura de Personal Civil de la Jurisdicción Central las remitirá al Presidente del Tribunal y veinte días después se celebrarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido por:

Presidente: Capitán de Corbeta don Santiago Gibert Crespo.
Vocales: Comandante de Máquinas don Salvador Paz Martínez, Teniente de Navío don Emilio Liaño Elvira.

Secretario: Subteniente Escribiente don Javier Esparza Payá.

7.ª Los exámenes consistirán en demostrar la aptitud adecuada a la categoría profesional de la plaza convocada.

Condiciones técnicas

8.ª Las funciones a realizar por el concursante que sea seleccionado para ocupar la plaza convocada serán las propias de su categoría profesional. Organizar documentos, programas, mantener, asesorar y, en general, efectuar todos aquellos trabajos necesarios para la puesta en marcha y explotación del sistema de Informática del Departamento de Personal. Efectuará aquellos cursos de formación que se consideren necesarios.

Condiciones administrativas

9.ª El concursante que ocupe la plaza que se convoca quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del personal civil no funcionario, aprobada por Decreto 2525/1967, de 20 de octubre («Diario Oficial» números 247 y 252), y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación.

10. De acuerdo con la citada Reglamentación, el régimen económico será el siguiente:

- Sueldo base mensual de veintitrés mil novecientos diecinueve pesetas.
- Plus complementario de siete mil quinientas diecisiete pesetas mensuales.
- Plus circunstancial de carestía de vida: tres mil pesetas mensuales.
- Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo base.
- Dos pagas extraordinarias con motivo de Navidad y 18 de julio.
- Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.
- Prestaciones de protección familiar, en su caso.
- Se cumplimentarán las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social.

11. El período de prueba será de seis meses y la jornada laboral de cuarenta y tres horas semanales.

12. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad correspondiente los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etc., que considere conveniente para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

13. El Tribunal calificará con la simple declaración de «apto» o «no apto» en los ejercicios de carácter general para todos los opositores. Los declarados «aptos» serán llamados por el Tribunal con el fin de mantener una conversación sobre temas comunes, que será valorada por el citado Tribunal a los efectos pertinentes para la clasificación final.

14. En esta convocatoria, de conformidad con lo autorizado en el último párrafo del artículo 10 de la Reglamentación de Trabajo del personal civil no funcionario de la Administración Militar, el Tribunal establecerá preferencias de carácter general a favor de las viudas, huérfanos e hijos del personal militar o civil de la Armada de aquel que haya prestado servicios anteriores en la Armada y, en su defecto, el de los otros Ejércitos, Policía Armada o Guardia Civil.

Madrid, 15 de diciembre de 1978.—El Director de Reclutamiento y Dotaciones, Tomás Gómez Arroyo.